



Universidad Nacional de Córdoba
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2020-00152917- -UNC-ME#FCE

VISTO:

La RD-2021-285-E-UNC-DEC#FCE que aprueba el Texto Ordenado (T.O.) de la Ordenanza HCD N° 487/2010 que instituye el Sistema de Alumno Promocional (SAP);

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza HCD N° 502/2011 y OHCD-2020-9-E-UNC-DEC#FCE se efectuaron modificaciones a la referida Ordenanza, en lo referido al alcance y duración de la validez del Sistema, respectivamente;

Que en la confección del citado Texto Ordenado se omitió considerar la modificación incorporada por la Ordenanza HCD N° 502/2011, por lo que resulta pertinente dictar un solo cuerpo normativo que contemple todas las reformas efectuadas;

Que la Resolución HCD N° 117/2013 delega en el Decanato la facultad de aprobar los textos ordenados sobre normativas dictadas por el H. Consejo Directivo; por ello,

LA VICEDECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar el Texto Ordenado (T.O.) de la Ordenanza HCD N° 487/2010, que instituye el Sistema de Alumno Promocional (SAP) en el ámbito de esta Facultad, que se incorpora como anexo y forma parte integrante de la presente.

Art. 2°.- Dejar sin efecto la RD-2021-285-E-UNC-DEC#FCE, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, infórmese al H. Consejo Directivo y archívese.

Digitally signed by QUIROGA MARTINEZ Facundo
Date: 2021.11.17 20:46:38 ART
Location: Ciudad de Córdoba

Digitally signed by ALBERTO Catalina Lucia
Date: 2021.11.21 20:42:11 ART
Location: Ciudad de Córdoba

Digitally signed by GDE UNC
DN: cn=GDE UNC, c=AR, o=Universidad
Nacional de Cordoba, ou=Prosecretaria de
Informatica, serialNumber=CUIT 30546670623
Date: 2021.11.21 20:49:49 -03'00'

ORDENANZA N° 487/2010
(TEXTO ORDENADO)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza referido al establecimiento de un sistema de promoción, presentado por los Consejeros Estudiantiles de la Agrupación Franja Morada;

Y CONSIDERANDO:

Los artículos 29 a 36 de la Ordenanza HCD N° 230/80, referente a otros sistemas de evaluación y sus modificaciones;

Las necesidades emergentes de la reciente implementación de los planes de estudios en relación a incorporar medidas que alienten a los alumnos a un mejor desempeño durante el cursado de las materias;

Que se han tenido en cuenta las modificaciones propuestas por la Secretaría de Asuntos Académicos, previa consulta a los Directores de Departamentos Docentes; por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
ORDENA:

Art. 1º.- Instituir para todas las asignaturas de las carreras de grado y pregrado dictadas en la Facultad de Ciencias Económicas, el Sistema de Alumno Promocional (SAP). El SAP es un sistema opcional de evaluación, por el cual aquellos alumnos que cumplan con ciertos requisitos académicos, aprobarán la asignatura prescindiendo de rendir un examen final, o rindiendo un examen especial reducido. El sistema propuesto debe asegurar el nivel de conocimientos del alumno. Este artículo no será de aplicación para las tres materias que integran el Ciclo de Nivelación, las que se regirán por las normas específicas aplicables a las mismas.

Art. 2º.- La implementación del SAP será potestad del Profesor Coordinador de la Cátedra, debiendo solicitar previamente su aprobación al Honorable Consejo Directivo.

Art. 3º.- Una vez aprobado por el Honorable Consejo Directivo, el sistema mantendrá su validez hasta tanto se mantenga vigente el programa de la materia.

Art. 4º.- Se considerará alumno promocional a quien, previa inscripción en la asignatura, apruebe los requisitos del SAP establecidos por el docente.

Art. 5º.- El SAP le otorgará al alumno promocional uno de los siguientes beneficios:

- a) Promoción directa: el alumno aprobará la materia sin rendir un examen final.
- b) Promoción indirecta: el alumno rendirá un examen especial reducido, el cual excluirá algunos contenidos teóricos y/o prácticos del programa de la materia.

Art. 6º.- Los requisitos solicitados para ser alumno promocional, deberán estar consignados en el programa de la asignatura, especificando las condiciones

requeridas para acceder a la promoción directa o a la promoción con examen especial reducido y el alcance de dicho examen.

Art. 7º.- Se considerarán requisitos mínimos indispensables para la promoción directa la aprobación de tres (3) instancias de evaluación (parciales, trabajos de investigación, ensayos u otro instrumento de evaluación determinado por la cátedra) que abarquen la totalidad de la materia, con nota no inferior a siete (7) y toda otra condición adicional que el docente estime conveniente.

Art. 8º.- Para la promoción indirecta será necesario al menos la aprobación de dos (2) instancias de evaluación con promedio de siete (7) y nota no inferior a seis (6).

Art. 9º.- Una vez cumplimentados los requisitos del SAP, el alumno conservará el carácter de promocional durante el siguiente período:

Promoción Directa: Una (1) época general de examen, normalmente desarrollada, siguiente al cursado de la materia;

Promoción Indirecta: Dos (2) épocas generales de examen, normalmente desarrolladas, siguientes al cursado de la materia.

Art. 10º.- Transcurrido el plazo otorgado, sin que la asignatura haya sido aprobada, caducará el carácter promocional, y el alumno conservará su condición de regular hasta completar las épocas generales faltantes para completar su período de regularidad.

Art. 11º.- Crear la categoría de alumno promocional. La Secretaría de Asuntos Estudiantiles deberá arbitrar todos los medios necesarios para que los sistemas informáticos generen el Acta de alumno promocional.

Art. 12º.- Derogar toda disposición que se oponga a la presente.

Art. 13º.- Comuníquese y archívese.